



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°003-2025-MDR/A

Reque, 13 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

VISTO;

El Informe N°169-2025-MDR/GM/GSMYGA con fecha 07 de enero de 2025, Informe N°03-2025-UFATM/MDR con fecha 09 de enero de 2025, Informe N°170-2025-MDR/GM/GSMYGA con fecha 09 de enero de 2025, Informe N°009-2025-MDR/OGPP con fecha 10 de enero de 2025, Informe Legal N°09-2025-MDR/OGAJ con fecha 13 de enero de 2025, Disposición de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que el artículo 2 señala que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDR-A de fecha 09 de octubre de 2020, se aprueba el tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Reque, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la Municipalidad en el marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2022-MDR/CM de fecha 21 de octubre de 2022 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Reque, documento de gestión que contiene las funciones específicas de cada uno de los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento de la entidad; estableciendo en su literal m) del artículo 29°, que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, tiene como función: "Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad".

Que, mediante INFORME N°169-2025-MDR/GM/GSMYGA, de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite la propuesta de modificación del TUSNE, indicando que constantemente recepciona solicitudes de alquiler de la maquinaria pesada; por lo que, la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos con respecto a la incorporación de nuevos

servicios, contempla 04 servicios no exclusivos (alquiler de maquinaria pesada), ya que la misma permitirá contar con un documento de gestión actualizado; propuesta que fue remitida a la Unidad Funcional de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N°03-2025-UFATM/MDR con fecha 09 de enero de 2025, la Unidad de Administración Tributaria, establece que resulta viable la incorporación de los cuatro (04) nuevos servicios no exclusivos en el TUSNE;

Que, mediante Informe N°170-2025-MDR/GM/GSMYGA con fecha 09 de enero del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite la propuesta de modificación del TUSNE a la Gerencia Municipal, siendo que mediante Proveído de fecha 10 de enero del 2025, se derivó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N°009-2025-MDR/OGPP con fecha 10 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, efectuó la evaluación de la propuesta de modificación del TUSNE vigente y modificatoria, presentada por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la cual contempla la incorporación de 04 servicios no exclusivos en el TUSNE; considerando viable las incorporaciones propuestas y emitiendo opinión favorable, ya que las mismas permitirán contar con un documento de gestión actualizado, a través del cual se brinde una oferta alternativa a los vecinos y público en general, de acuerdo a la demanda y condiciones actuales;

Que, mediante Informe Legal N°09-2025-MDR/OGAJ, con fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía que modifique el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Reque, ya que la misma permitirá contar con un documento de gestión actualizado, a través del cual se brinde una oferta alternativa a los vecinos y público en general

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Reque, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2020/MDR-A de fecha 09 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Reque, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2020/MDR-A de fecha 09 de octubre de 2020, cuatro (04) servicios no exclusivos, referidos al servicio de alquiler de maquinaria por hora máquina, con sus requisitos y derecho de pago a cargo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaría General hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



ALQUILER DE MAQUINARIAS POR HORA MÁQUINA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN		COSTO	REQUISITOS	NOTA
01	CAMIÓN VOLQUETE MARCA MERCEDES BENZ DE 15 M ³ DE PLACA EAL - 524, POR HORA/MÁQUINA	SIN COMBUSTIBLE	S/ 150.00	1. Solicitud dirigida al alcalde. 2. Recibo de pago de alquiler.	Al ciudadano. - Si el alquiler fuera por un monto mayor a (1) una UIT, se requiere la suscripción de contrato. - Si el alquiler no sobrepasa de (01) UIT, el servicio será inmediato con una orden de pago y visto bueno de la Oficina General de Administración.
02	CAMIÓN VOLQUETE MARCA MERCEDES BENZ DE 15 M ³ DE PLACA EAM - 011, POR HORA/MÁQUINA	SIN COMBUSTIBLE	S/ 150.00		
03	CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR, DE 4 M ³ - PLACA E7A58881, POR HORA/MÁQUINA	SIN COMBUSTIBLE	S/ 160.00		
04	RETROEXCAVADORA, MARCA KOMATSU, DE 1M3 - PLACA WB-140 - POR HORA/MÁQUINA	SIN COMBUSTIBLE	S/ 212.00		